

THOMPSON & KNIGHT LLP

ATTORNEYS AND COUNSELORS

ANDREW MELSHEIMER
DIRECT DIAL: 214.969.1305
EMAIL: Andrew.Melsheimer@tklaw.com

ONE ARTS PLAZA
1722 ROUTH STREET, SUITE 1500
DALLAS, TX 75201
214.969.1700
FAX 214.969.1751
www.tklaw.com

AUSTIN
DALLAS
FORT WORTH
HOUSTON
NEW YORK

ALGIERS
LONDON
MEXICO CITY
MONTERREY

14 de agosto de 2020

Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional
Secretaría de Economía
Pachuca #189, piso 19
Col. Condesa
Demarcación Territorial Cuauhtémoc
Ciudad de México
C.P. 06140

Re: Notificación sobre la intención para someter una reclamación a arbitraje en virtud del Anexo 14-D modificado por el Anexo 14-E del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá

Estimado Secretario,

MWS Management, Inc., una sociedad estadounidense, es una de dos sociedades titulares de derechos e intereses como Contratista en el Contrato No.424042803, celebrado con Pemex Exploración y Producción para la prestación de servicios a precio fijo (el “Contrato 803”). Bisell Construcciones e Ingeniería, S.A. de C.V., sociedad mexicana, es la otra sociedad titular de derechos e interés como Contratista en el Contrato 803. Prize Permanent Holdings, LLC es una sociedad estadounidense propietaria del 50% del capital de Bisell Construcciones e Ingeniería, S.A. de C.V. Para efectos de la presente notificación, la participación de Prize Permanent Holdings, LLC será referida como Bisell.

El contrato 803 es resultado de la licitación pública internacional número 18575051-582-11. Bajo este proceso de licitación, Pemex y el gobierno mexicano invitaron a diversas sociedades de servicios petroleros como MWS y Bisell a concursar en los contratos de perforación de pozos petroleros para Pemex en bloques selectos. En particular, las bases de este proceso de licitación promueven que las inversiones bajo estos contratos estarán protegidas por los tratados de libre comercio suscritos por México, tal y como el Tratado de Libre Comercio para América del Norte (el “TLCAN”). Pemex aceptó la oferta y adjudicó el Contrato 803 a MWS y Bisell.

El 20 de febrero de 2012, Pemex celebró el Contrato 803 con MWS y Bisell. Bajo el Contrato 803, Pemex acordó solicitar trabajo a MWS y Bisell, incluyendo el suministro de equipos y la perforación de pozos de petróleo en nombre de Pemex. La cantidad mínima de trabajo acordada por Pemex equivalía aproximadamente a \$48 millones de dólares. Dichos trabajos debían dar inicio el 20 de febrero de 2012 terminando el 21 de diciembre de 2013. Las partes prorrogaron el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2014. Pemex explicó que dichas prórrogas eran necesarias por la falta de fondos para solicitar los trabajos acordados en el contrato.

En virtud del Contrato 803, Pemex aseguró a MWS y Bisell que contaría con los recursos suficientes para solicitar y pagar por los trabajos acordados. Pemex declaró que “Ha previsto los recursos para llevar a cabo los Trabajos objeto de este Contrato”. Confiando en la declaración de Pemex y su acuerdo de solicitar un mínimo equivalente a \$48 millones de dólares de trabajo, MWS y Bisell invirtieron cantidades significativas en México, incluyendo la importación de maquinaria para perforación con la finalidad de cumplir con las órdenes de trabajo acordadas con Pemex. En última instancia, Pemex no cumplió con su declaración de contar con los fondos suficientes para solicitar trabajo, o su obligación de solicitar trabajos por la cantidad mínima de trabajo equivalente a \$48 millones de dólares acordada bajo el Contrato 803.

En respuesta a las órdenes de trabajo de Pemex, MWS y Bisell realizaron y recibieron pagos por trabajo que ascendía aproximadamente a \$26.5 millones de dólares. Sin embargo, Pemex no cumplió con su obligación de solicitar los \$48 millones de dólares de cantidad mínima de trabajo, tal y como se acordó en el Contrato 803. En cambio, Pemex decidió suspender su actuación bajo el Contrato 803.

A pesar de que Pemex, declaró en el contrato que contaba los recursos para apoyar la emisión de órdenes de trabajo y cumplir con su compromiso mínimo de \$48 millones de dólares con MWS y Bisell, Pemex admitió que el gobierno mexicano no había financiado suficientemente el presupuesto de Pemex. Por ejemplo, en octubre de 2013, Pemex anunció que carecía de presupuesto para emitir más órdenes de trabajo en el marco de sus contratos para ciertas áreas, incluido el Contrato 803. Dos meses después, el 26 de diciembre de 2013, Pemex comentó a MWS y Bisell que no emitiría nuevas órdenes de trabajo bajo el contrato. En cambio, Pemex inicio un proceso para dar por terminado el contrato sin solicitar a MWS y Bisell los \$21.5 millones de dólares del trabajo restantes.

En octubre 13 de 2015, MWS y Bisell presentaron una demanda civil en contra de Pemex ante un Tribunal de Distrito de Veracruz por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en virtud del Contrato 803. MWS y Bisell buscan la reparación de daños, incluyendo entre otras cosas, aproximadamente \$21.5 millones de dólares que Pemex debe por los trabajos no solicitados. Casi cinco años después, el Tribunal mexicano no ha emitido sentencia alguna.

México ha violado las protecciones de inversión de MWS y Bisell bajo el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). México ha fallado en dar un trato justo y equitativo a esta inversión a través de la denegación de justicia. A pesar de que MWS y Bisell presentaron su demanda en octubre de 2015, en relación con los daños sufridos por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de Pemex bajo el Contrato 803, hasta la fecha, el Tribunal mexicano no ha tomado medida alguna para dictar una sentencia. Cinco años es un retraso indebido, y el Tribunal mexicano no ha impartido justicia de forma adecuada respecto a esta inversión. Al respecto, el T-MEC contempla que los inversionistas deben obtener una sentencia definitiva de un tribunal mexicano de última instancia, dentro de los 30 (treinta) meses siguientes a la presentación de la demanda. En consecuencia, cincuenta y ocho meses de inacción por parte del Tribunal para dictar la sentencia relativa a la inversión de MWS y Bisell es, por definición, una demora indebida.

MWS y Bisell han instruido a Thompson & Knight para que envíe esta carta y notifique a nombre de MWS y Bisell, que ha surgido una disputa bajo el T-MEC con respecto al Contrato 803. El artículo 14.D.3 exige que MWS y Bisell presenten esta notificación noventa (90) días antes de someter su reclamación a arbitraje. Antes de iniciar un procedimiento formal de arbitraje, MWS y Bisell proponen

14 de agosto de 2020

Page 3

intentar resolver estas controversias mediante consultas con las autoridades competentes del gobierno mexicano. Preferiríamos comenzar con tales consultas inmediatamente y le agradeceríamos que nos aconsejara sobre quién es la persona designada para lo anterior por el gobierno mexicano.

A los efectos del Artículo 14.D.3, el nombre y la dirección de los inversionistas contendientes son los siguientes:

MWS Management, Inc.
1308 Lake St., Ste. 200
Fort Worth, Texas 76102

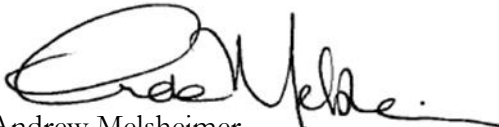
Prize Permanent Holdings, LLC
182 E. Edgewood Place
San Antonio, Texas 78209

Por favor, dirija todas las futuras comunicaciones/notificaciones sobre el presente asunto a mi atención. Mi información de contacto es la siguiente:

Thompson & Knight
Andrew Melsheimer
1722 Routh Street, Suite 1500
Dallas, Texas 75201
Teléfono: +1.214.969.1305
Correo electrónico: andrew.melsheimer@tklaw.com

MWS y Bisell se reservan el derecho de complementar este aviso en todos los aspectos.

Atentamente,


Andrew Melsheimer

Anexos:

Artículos de Incorporación de MWS Management, Inc.
Certificado de Formación de Prize Permanent Holdings, LLC
Poder a Thompson & Knight, LLP de MWS Management, Inc.
Poder a Thompson & Knight, LLP de Prize Permanent Holdings, LLC

ccp:

Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Hacienda y Crédito Público
secretario@hacienda.gob.mx
Insurgentes Sur 1971 Torre 3, Piso 6
Col. Guadalupe Inn
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01020, Ciudad de México, México

Dra. Luz María Zarza Delgado, Directora Jurídica de Petróleos Mexicanos y Titular de la Unidad de Transparencia

luz.maria.zarza@pemex.com

Av. Marina Nacional 329, Piso 9 Torre Ejecutiva

Col. Verónica Anzures

Alcaldía Miguel Hidalgo

C.P. 11300, Ciudad de México, México

Alberto Velázquez García, Director Corporativo de Finanzas, Petróleos Mexicanos

alberto.velazquez@pemex.com

Av. Marina Nacional 329, Piso 38 Torre Ejecutiva

Col. Verónica Anzures

Alcaldía Miguel Hidalgo

C.P. 11300, Ciudad de México, México

Juan José Paullada Figueroa, Consejero Independiente de Petróleos Mexicanos

juan.paulladaf@pemex.com

Av. Marina Nacional 329, Piso 38 Torre Ejecutiva

Col. Verónica Anzures

Alcaldía Miguel Hidalgo

C.P. 11300, Ciudad de México, México

Dra. Graciela Márquez Colín, Secretaría de Economía

graciela.marquez@economia.gob.mx

Pachuca #189, Piso 19

Col. Condesa Demarcación

Territorial Cuauhtémoc

C.P. 06140, Ciudad de México, México

Alfonso C. Romo Garza, Jefe de la Oficina de Presidencia

alfonso.romo@presidencia.gob.mx

Palacio Nacional

Plaza de la Constitución S&N

Patio de Honor 4 to Piso, Centro

Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06066, Ciudad de México, México

Abel Hibert Sánchez, Coordinador de Innovación y Análisis Económico de la Oficina de la Presidencia

Abel.hibert@presidencia.gob.mx

El Oro No. 17

Col. Roma Norte, entre Plaza Villa Madrid y Monterrey

Alcaldía Cuauhtémoc

C.P. 06700, Ciudad de México, México

14 de agosto de 2020

Page 5

Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico de Ejecutivo Federal

Palacio Nacional S/N

Centro

C.P. 06020, Ciudad de México, México

Lázaro Cardenas Batel, Coordinador de Asesores

Palacio Nacional S/N

Centro

C.P. 06020, Ciudad de México, México

Consejo de la Judicatura Federal

Dirección del edificio SEDE

Insurgentes Sur 2417

San Ángel. Álvaro Obregón

C.P. 01000, Ciudad de México, México